



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

Asunto
Dictamen/Propuesta Comision

Negociado destinatario

La Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2026 ha emitido, entre otros, el siguiente dictamen:

DERECHO DE SUPERFICIE SUELO BLOQUE 4 "LA YUTERA" CON REFERENCIA CATASTRAL 4496214UM7449S0001DG

La provincia de Palencia es titular del inmueble SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, situado al noroeste de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Palencia al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca nº 69378.

Sobre el citado bien hay constituido un derecho superficie a favor de la Universidad de Valladolid constituido en escritura pública nº 1646 de 19/08/1999 para construir una residencia, cafetería y comedor universitario. En la escritura de constitución se refleja una condición resolutoria si no se construye y se pone en funcionamiento en el plazo de cinco años. Actualmente está pendiente de cancelar el citado derecho de superficie en el registro de la propiedad por no haberse cumplido la condición de construir transcurrido el plazo de cinco años.

En fecha 10 de marzo de 2026 se ha recibido solicitud del Rector de la Universidad de Valladolid para que la Diputación de Palencia ponga a disposición de la Universidad de Valladolid la parcela sita en AV MADRID 50 (4), 34004 PALENCIA (PALENCIA), con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG y superficie gráfica 2.724 m², contigua al Campus de La Yutera, mediante la fórmula jurídica que esa Diputación considere más adecuada para garantizar su destino dotacional universitario, con la finalidad de construir un edificio universitario polifuncional.

El Artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala que el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

En la legislación autonómica, la regulación del derecho de superficie se recoge en el artículo 130 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por remisión al artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se admite la constitución de un derecho de superficie con carácter gratuito a favor de Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes de ellas, mancomunidades, consorcios o empresas públicas.

El otorgamiento directo del derecho de superficie a favor de la Universidad de Valladolid, sin concurrencia, se ajusta a la legalidad vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 LPAP, de aplicación supletoria, que señala que se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

La Universidad de Valladolid es un ente de Derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía, que se considera parte del sector público institucional y está incluida en el ámbito de aplicación de los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se ha incorporado al expediente:

- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

De conformidad con la solicitud del Rectorado de la Universidad de Valladolid, el beneficio para los habitantes de la provincia queda acreditado en los siguientes términos *“la finalidad de esta actuación es construir, a la mayor brevedad, un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, que arrancará el próximo curso, así como a otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia (...)*

En todo caso, la puesta a disposición de la parcela se plantea exclusivamente para uso dotacional universitario, vinculada al desarrollo de los fines propios de la Universidad — docencia, investigación e innovación— y en coherencia con la ordenación urbanística aplicable y las autorizaciones que procedan para la ejecución de las obras y la implantación de los usos previstos.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

- Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- Certificación del Secretario/a de la Corporación en la que consta que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Informe del Interventor/a de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Informe preceptivo de Secretaría, al tratarse de un asunto para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto que la competencia para la aprobación de acuerdos de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas corresponde al Pleno y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la constitución de un derecho real de superficie con carácter gratuito a favor de la Universidad de Valladolid sobre el inmueble SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA, con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, situado al noroeste de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Palencia al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca nº 69378, para la construcción de un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, así como otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia de "La Yutera".

El derecho de superficie se otorga por un plazo de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad correspondiente, que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la escritura pública.

SEGUNDO. Exponer al público el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones y/o reclamaciones, quedará definitivamente aprobado el acuerdo de constitución del derecho de superficie.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

TERCERO. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la regular las condiciones que han de regir el derecho de superficie en los términos del ANEXO.

La formalización del correspondiente convenio quedará supeditada a la aprobación definitiva del expediente en caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición al público y a la inscripción en el registro de la propiedad de la extinción del derecho real de superficie previo constituido a favor de la Universidad de Valladolid en escritura pública 19/08/1999 para construir una residencia, cafetería y comedor universitario que refleja una condición resolutoria si no se construye y se pone en funcionamiento en el plazo de cinco años.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Valladolid una vez elevado a definitivo.

QUINTO. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad. La escritura deberá contener necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie.

La formalización en escritura pública se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la firma del Convenio y la inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de 3 meses desde su formalización en escritura pública, siendo todos los gastos devengados por cuenta y cargo de la Universidad de Valladolid como superficiario.

SEXTO. Una vez formalizada la escritura pública, se remitirá al Servicio Contratación y Patrimonio de Diputación para su anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

SÉPTIMO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1, letra b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dar publicidad al convenio que se formalice en la relación de convenios del portal de transparencia de esta Corporación.

ANEXO. CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CON CARÁCTER GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA RASANTE Y VUELO DE LA PARCELA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA “SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA”, CON REFERENCIA CATASTRAL 4496214UM7449S0001DG Y SUPERFICIE GRÁFICA 2.724 M², CONTIGUA AL CAMPUS DE LA YUTERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UNIVERSITARIO POLIFUNCIONAL DESTINADO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN DESARROLLO DEL GRADO DE BIOTECNOLOGÍA



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con CIF Q4718001C, y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con CIF P3400000J, y sede en C/ Burgos, nº 1, 34001 Palencia, y en su nombre y representación, Dña. M^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, en calidad de Presidenta de la Diputación de Palencia.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para obligarse en los términos de este documento, cuyo texto fue previamente aprobado por sus órganos competentes y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la provincia de Palencia es titular de pleno dominio de la siguiente finca ubicada en el campus universitario de la Yutera del municipio de Palencia, que aparece reflejada en su Inventario de bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca número 69.378 y con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, que a continuación se describe:

BLOQUE 4 SUELO LA YUTERA.

SITUACIÓN: Al noroeste de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Palencia al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca nº 69378. Linda:

Norte, espacio libre que la separa del Lindero Norte de la finca matriz; Sur, espacio libre que le separa del bloque 2 y de edificaciones que se adjudican a la Universidad de Valladolid; Este, espacio libre junto a edificios colindantes de la Avenida de Madrid; Oeste, espacio libre que le separa del lindero Oeste de la finca matriz.

UBICACIÓN: Sita en la AV MADRID 50 (4), 34004 PALENCIA (PALENCIA).

SUPERFICIE GRÁFICA SEGÚN CERTIFICACIÓN CATASTRAL: 2724 M2.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo a la ORDEN FOM 1848 / 2008, de 16 de octubre, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de noviembre de



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

2008, el terreno está calificado como suelo urbano, en la zona de Ordenanza de EQUIPAMIENTO EDUCATIVO.

En la Ficha de Ordenanza Nº 8. Equipamiento del PGOU de Palencia se señalan los parámetros urbanísticos. La Universidad de Valladolid deberá respetar la normativa urbanística vigente en cada momento.

VALORACIÓN DEL SUELO: 507.979,29 €

CARGAS: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SITUACIÓN POSESORIA: Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Valladolid tiene la intención de construir en la citada parcela, a la mayor brevedad, un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, que arrancará el próximo curso, así como a otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia.

En todo caso, la puesta a disposición de la parcela se plantea exclusivamente para uso dotacional universitario, vinculada al desarrollo de los fines propios de la Universidad — docencia, investigación e innovación— y en coherencia con la ordenación urbanística aplicable y las autorizaciones que procedan para la ejecución de las obras y la implantación de los usos previstos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

CUARTO.- El artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla la cesión gratuita de los bienes patrimoniales a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

El beneficio de los habitantes de la provincia de Palencia ha quedado acreditado en el expediente, ya que la construcción del edificio lleva aparejada el aumento de la oferta educativa impartida en el Campus de Palencia, mejorando las oportunidades de los estudiantes de la provincia y contribuyendo al mismo tiempo a la atracción de nuevo estudiantado que quiera cursar los estudios cuya implantación está prevista en el nuevo edificio.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

Por todo cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la constitución de un derecho de superficie mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción registral, por un plazo de 50 años, con carácter directo y gratuito a favor de la Universidad de Valladolid (superficiario), sobre la rasante, vuelo y subsuelo de la parcela con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, titularidad de la Excm. Diputación de Palencia (superficiante), situada en la Avenida de Madrid nº 50, descrita anteriormente, para la construcción de un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, así como otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia de “La Yutera”.

SEGUNDA. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido, deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La formalización en escritura pública se efectuará en el plazo máximo de 3 MESES a contar desde la firma del Convenio y la inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de 3 MESES desde su formalización en Escritura Pública, siendo todos los gastos devengados por cuenta y cargo de la Universidad de Valladolid como superficiario.

La puesta a disposición del inmueble se producirá desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de superficie. La Universidad de Valladolid no podrá llevar a cabo ninguna actuación en el inmueble con carácter previo a dicha inscripción.

La Universidad de Valladolid deberá comunicar formalmente a la Excm. Diputación de Palencia la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante la aportación de la nota simple posterior a la inscripción.

TERCERA.- El derecho de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones, así como su utilización, en la rasante, vuelo y subsuelo con destino a la construcción de un edificio universitario polifuncional, alcanzando únicamente el uso de los terrenos desde el punto de vista patrimonial y sin perjuicio de la obtención de otras licencias o autorizaciones exigidas por la normativa vigente.

CUARTA.- El plazo para la ejecución de la obra y puesta en funcionamiento del edificio universitario polifuncional no podrá exceder, excepto causa de fuerza mayor, de SEIS AÑOS,



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

contados a partir de la fecha de entrega de la parcela que se producirá con la inscripción en el registro de la propiedad de la escritura pública.

La Universidad de Valladolid solicitará las licencias y permisos urbanísticos que resulten necesarios de conformidad con la normativa urbanística vigente en cada momento.

La Universidad de Valladolid deberá comunicar formalmente a la Diputación de Palencia la adjudicación de las obras, así como la recepción de las mismas y la puesta en funcionamiento del edificio en un plazo máximo de un mes desde que se produzcan tales actos.

Durante la ejecución de las obras se dispondrá de un cartel explicativo en el que se haga constar la mutua colaboración de la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- El derecho de superficie se otorga por un plazo de 50 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad correspondiente, que deberá producirse en el plazo máximo de TRES MESES desde el otorgamiento de la escritura pública.

Una vez constituido, el derecho de superficie no podrá dejarse sin efecto unilateralmente por las partes antes del transcurso de los 50 años salvo en supuestos de incumplimiento, tal y como se establece en la cláusula siguiente.

SEXTA.- En caso de no construirse el edificio universitario polifuncional y/o no destinarse al uso previsto durante el plazo de vigencia del derecho de superficie o se incumplieran las demás condiciones establecidas y aceptadas en el presente Convenio, se resolverá automáticamente el derecho de superficie, revirtiendo la parcela y todo lo construido al superficiante sin tener que abonar ningún tipo de indemnización al superficiario y siendo por cuenta de éste los posibles detrimentos o deterioros sufridos en el bien, así como los gastos en que haya incurrido para el cumplimiento de las condiciones impuestas.

SÉPTIMA.- El derecho de superficie objeto del presente convenio tiene carácter directo y gratuito al realizarse a favor de la Universidad de Valladolid como ente del sector público y en relación a los fines para los que se concede, que redundan en beneficio de los habitantes de la provincia de Palencia. Por tal motivo, y una vez constituido el derecho de superficie, éste no podrá ser transmitido.

Se prohíbe expresamente la enajenación, cesión o gravamen del derecho de superficie así constituido a favor de cualquier entidad, así como la alteración del destino de la edificación.

OCTAVA.- El superficiario será responsable de los daños causados a personas o cosas en la vía pública como consecuencia del desarrollo de las obras. Asimismo, será responsable



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

de los desperfectos en el pavimento de la calzada por acumulación de tierras procedentes de las obras.

El superficiario deberá mantener la parcela y la construcción en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos y rehabilitarlos durante todo el periodo de vigencia del derecho de superficie.

NOVENA.- Durante la vigencia del derecho de superficie, será responsabilidad del superficiario satisfacer todos los tributos y cargas que graven la propiedad, incluida la contratación de un seguro de la edificación y el pago de las primas correspondientes.

DÉCIMA. Serán causa de extinción del derecho de superficie:

a) El transcurso del plazo para el que se constituye, que será de cincuenta años, a partir de la inscripción registral de la escritura de constitución.

b) La no construcción de la edificación y su puesta en servicio en el término de seis años desde la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad, aunque sea por razones ajenas a la voluntad del superficiario.

c) La afectación del terreno o de la edificación resultante a fines distintos de los previstos.

d) El abandono o renuncia del superficiario.

e) La resolución del título constitutivo por incumplimiento de otras obligaciones del superficiario.

f) Cualquiera otra a que haya lugar en derecho

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo señalado en el artículo 54.5 del Real Decreto 7/2015 de 30 de diciembre, cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido el plazo de 50 años fijado en el presente convenio, el terreno, con la construcción y todas las instalaciones revertirán automáticamente a la Diputación de Palencia, sin que deba ésta satisfacer indemnización alguna.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso del plazo de duración, determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del Derecho de Superficie.



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, y en la legislación aplicable, será causa de resolución del Derecho de Superficie.

DECIMOSEGUNDA. A requerimiento de cualquiera de las partes intervinientes, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará formada por dos representantes de cada administración y presidida por uno de los representantes de la Diputación de Palencia.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, subsidiariamente, por las normas de derecho privado.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre interpretación y cumplimiento del convenio, que no puedan ser resueltas por las partes de mutuo acuerdo, y de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. La vigencia del presente convenio será de cuatro años. Sin perjuicio de lo anterior, el derecho de superficie tendrá la duración prevista en este convenio y en su título constitutivo, regulándose su ejercicio por lo previsto en el mismo y en la normativa de aplicación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en Palencia, en la fecha correspondiente a la última de las firmas verificadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA,

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO

Fdo.: MARÍA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN

Rector Magnífico

Presidenta



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6567 176X 5R0D 2Q5B 13PJ**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/2026/3200

Código Documento
CYP1AI00VH

Fecha del Documento
18-03-26 12:05

Lo que se dictamina con la siguiente votación:

Votos a favor:
6 Grupo Popular
Votos en contra:
Abstenciones:
3 Grupo Socialista
1 Grupo Mixto

La propuesta se ha aprobado por mayoría absoluta

Lo cual se comunica para vuestro conocimiento y efectos.